



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 13 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-DEVIDA-CI/CIRPE76 de la Comisión Investigadora designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2014-DV-PE de fecha 28 de abril de 2014, el Memorándum N° 003-2014-DV-CI/CIRPE76 de fecha 04 de junio de 2014, el Memorándum N° 352-2014-DV-SG de fecha 09 de julio de 2014,y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, se aprobó la Directiva General N° 002-2013-DV-PE, "Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o investigador para la Determinación de Responsabilidades del Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas-DEVIDA" modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE del 29 de noviembre de 2013, disposición que regula El Proceso Administrativo Disciplinario y/o Investigatorio en DEVIDA;

Que, el subnumeral 8.1.6 del numeral 1, del Título VIII de la precitada Directiva, señala que los informes emitidos por la Comisión Investigadora de DEVIDA, darán lugar al ejercicio de las facultades sancionadoras de la entidad, en el caso de trabajadores y ex trabajadores;

Que, la Comisión encargada de esclarecer y/o determinar las responsabilidades en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la normas de Contrataciones del Estado en las tres fases del proceso de la ADS N° 028-2013-DEVIDA "Suministros de serruchos de podar para la capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en desarrollo alternativo integral y sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación : Monzón Etapa I y Centro Poblado SUPTE, San Jorge – Región Huánuco, recomienda la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra las personas que formaron parte de las Fases



de Actos Preparatorios, Ejecución Contractual y Proceso de Selección, las cuales se encuentran comprendidas en el acotado Informe;

Que, estando a lo señalado en los Considerandos precedentes y a lo previsto en la parte pertinente de la Directiva N° 002-2013-DV-PE y su modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE, corresponde ejercer la potestad sancionadora de DEVIDA, mediante la instauración del proceso de determinación de responsabilidades correspondientes;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM de fecha 05 de julio 2014 y la Directiva N° 002-2013-DV-PE – “Procedimiento administrativo disciplinario y/o investigador para la determinación de responsabilidades del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de ejercer la potestad sancionadora.

Artículo 2°.- CONFORMAR la comisión con las siguientes personas:

- Abogado Willy Hernando Venero Espinoza, Presidente
- Abogada Graciela Cristina Reyes Soria, Miembro
- Economista Karim del Pilar Sánchez Sulca, Miembro

Artículo 3°.- La Comisión se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de notificada la presente Resolución y presentará a la Secretaría General de DEVIDA el informe correspondiente con la recomendaciones del caso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo